



UNIVERSIDAD
Rafael Belloso Chacín



Revista Electrónica
Lex Laboro

POLÍTICA SOCIAL EN EL MARCO DEL DESARROLLO ENDÓGENO Y CALIDAD DE VIDA

(Social Policy within the framework of the Endogenous Development and Quality of Life)

Moreno, Nancy
Universidad Rafael Belloso Chacín

RESUMEN

El estudio documental, tuvo como propósito analizar la relación de la política social del Estado venezolano en el marco del desarrollo endógeno y la calidad de vida de los trabajadores. El estudio de cada una de las categorías permitió llegar a las siguientes conclusiones: (a) los fundamentos de las actuales políticas sociales son de naturaleza jurídica, social y económica, concretadas en leyes, decretos y resoluciones; con un diseño no neoliberal, que descuidan lo inherente a la globalización; (b) las políticas sociales que tienen relación con la calidad de vida de los trabajadores son el decreto de sueldo mínimo y las misiones; (c) la calidad de vida del venezolano tiene como atributos: la espontaneidad, la centralización de problemas, el sentido de solidaridad y el sentido del humor; (d) los criterios de calidad de vida son los sueldos justos y suficientes, las condiciones de seguridad y bienestar, así como oportunidades; (e) no se evidencia una vinculación entre las actuales políticas sociales del Estado venezolano y la calidad de vida de los trabajadores.

Palabras clave: Políticas Sociales, Desarrollo Endógeno, Calidad de Vida

ABSTRACT

The documented, had as intention to analyze the relation of the social policy of the Venezuelan State within the framework of the endogenous development and the quality of life of the workers the analysis of each one of the categories allowed to reach the following conclusions: (a) the foundations of the present social policies are of legal, social and economic nature, made specific in laws, decrees and resolutions; with a non neoliberal design, that neglects the inherent thing to the globalización; (b) the social policies that have relation with the quality of life of the workers are the decree of minimum pay and the missions; (c) the quality of life of the Venezuelan has like attributes: the espontaneidad, the centralization of problems, the sense of solidarity and the sense of humor; (d) the criteria of quality of life are the right and sufficient pays, the conditions of security and well-being,



UNIVERSIDAD
Rafael Belloso Chacín



Revista Electrónica
Lex Laboro

LEX LABORO

as well as opportunities; (e) does not demonstrate an entailment between the present social policies of the Venezuelan State and the quality of life of the workers.

Key words: Social Policies, Endogenous Development, Quality of Life

INTRODUCCIÓN

El fenómeno de la globalización en las últimas décadas ha impactado en casi todas las naciones del mundo en cuanto al papel del Estado como rector de la vida nacional. Sin embargo, en el caso de los países latinoamericanos, sus gobernantes se debaten en la actualidad, entre modelos descentralizados y aquellos que tradicionalmente se mantienen centralizado como aspectos claves en la superación de los grandes flagelos de sus pueblos: índices de desigualdad social, distribución equitativa de la riqueza, alcance global de los beneficios ofrecidos por los servicios públicos; factores estos, considerados como determinantes en la calidad de vida de las comunidades.

En el caso concreto de Venezuela, el Estado ha contextualizado sus acciones en el marco del denominado *desarrollo endógeno*, entendido como una forma de llevar adelante la transformación social, cultural y económica de la sociedad, basada en la reconquista de las tradiciones, el respeto al medio ambiente y las relaciones equitativas de producción, que permitan convertir nuestros recursos naturales en productos que se puedan consumir, distribuir y exportar al mundo entero.

POLÍTICAS Y DESARROLLO

Las primeras décadas de la segunda mitad del siglo XX fueron complejas en materia laboral, pues persistían de manera acentuada elementos discriminatorios derivados del conflicto bélico, así como dificultades para que sectores de la producción experimentaran prosperidad: déficit para la inversión nacional y extranjera, ruptura de tradicionales alianzas estratégicas, necesidad de desarrollar proyectos para la recuperación en relación a la productividad de tierras, reservorios de agua y una masa laboral no calificada para el avance de la industria y los nuevos mercados.

Esta multiplicidad de elementos sin lugar a dudas provocaron una variedad de desajustes económicos, que en materia social y laboral que conllevó a reflexionar acerca de: (a) medidas políticas para reducir el empleo temporal mediante la



UNIVERSIDAD
Rafael Belloso Chacín



Revista Electrónica
Lex Laboro

LEX LABORO

distribución de las fuentes de trabajo/hombre a lo largo del año; (b) colocación de individuos jóvenes en los mercados laborales en calidad de aprendices o bien, con acuerdos estratégicos para aprender trabajos que tenían como propósito la promoción de la estabilidad laboral, sirviendo con fines políticos; (c) establecimiento de restricciones de carácter legal para evitar el despido de trabajadores; (d) implantación y desarrollo de programas de reciclaje generalizados para la fuerza de trabajo desempleada con el fin de actualizar sus competencias y consecuentemente sus cualificaciones; (e) desarrollo de campañas organizacionales y del Estado para generar vinculación de los trabajadores con su trabajo.

Sin embargo, el panorama para América Latina es mucho más complejo debido a su generalización presente bajo la forma del subempleo, el cual es definido por Ortiz (2000), como el resultado o producto de una población, generalmente emigrante de asentamientos rurales hacia los grandes centros urbanos, empleada a tiempo parcial o bien, que trabaja en empleos ineficientes o improductivos y que por tanto reciben ingresos que no son suficientes para cubrir sus necesidades básicas; realidad que ni siquiera ha logrado modificar mecanismos como los seguros, destinados a garantizar de una u otra forma los ingresos.

Indiscutiblemente, el desempleo y el desajuste social, definido por Thorson (1999) como un fenómeno sociológico y económico, producto de la injusticia social, así como de políticas gubernamentales implantadas por el Estado inicie desarrollar planes y proyectos macroeconómicos y regular las operaciones inherentes al presupuesto, se está convirtiendo en algunos países en un problema mucho más difícil de solucionar, especialmente tras la sustitución en el mercado mundial del keynesianismo por el monetarismo como credo económico predominante, asociado con el neoliberalismo.

Asimismo, es importante señalar como lo refiere Márquez (2001), citando a Lucena (1999), que aún las naciones desarrolladas han debido enfrentar los problemas socioeconómicos generados por una alta inflación acompañada de altas tasas de desempleo y escaso crecimiento económico, a lo que Thorson (1999), incluye la pérdida de poder adquisitivo hizo que los volúmenes en la compra de bienes y servicio de consumo masivo disminuyera, lo que impactó en el sector laboral, pues ameritó el despido de numerosos trabajadores y el quiebre de muchas empresas y comerciantes, lo que generó el efecto en cadena, perjudicando a otros sectores económicos no relacionados con el petróleo.



UNIVERSIDAD
Rafael Belloso Chacín



Revista Electrónica
Lex Laboro

LEX LABORO

A este respecto, Durán (1998), señala como un inconveniente a las iniciativas de organizaciones multilaterales, concretamente en los países con sistema democrático – capitalista, debido a la dificultad para conseguir el apoyo de sus ciudadanos en cuanto a conceder ayuda financiera a otras naciones, sobre todo, cuando el salario medio no permite la satisfacción de las necesidades básicas, a lo que se adiciona la dificultad para la entrada de productos del exterior más baratos cuando estos son considerados como la causa del desempleo nacional.

En todo caso, estos aspectos dieron lugar a que en la década de los años noventas desapareciera el bloque soviético y cayeran los regímenes de la Europa del Este, marcando una tendencia hacia las economías de libre mercado y el alejamiento de la doctrina de planificación centralizada, dando lugar a un mercado hoy, en que las naciones en vías de desarrollo deben negociar su participación a cambio de financiamiento y tecnología.

En la actualidad, el mundo en su dimensión económica de producción y mercado, ha configurado un escenario para el desajuste social que ha dado lugar a las denominadas *políticas económicas*, definidas por Urbaneja (1997, 13) como “el conjunto de líneas programáticas, que basado en cuerpo doctrinal – constitucional, orientan la acción del Estado en materia de trabajo”. En otras palabras, se trata de las medidas que toma un gobierno para influir en la marcha de su economía y del desarrollo social.

Asimismo, Ortiz (2000), indica que los dos tipos de medidas económicas tienen una vinculación estrecha, pues se parte de la noción según la cual, cualquier decisión que cambie toda la orientación de la economía tendrá efectos sobre los diversos ámbitos de la dinámica social, y aquella política que afecte sólo a un sector de la misma, traerá repercusiones sobre el conjunto con vistas al desarrollo de políticas laborales, las medidas macroeconómicas más importantes son siempre como lo indica Roger (2003), las que intenta fijar la demanda, al actuar sobre la presión que se deriva de los recursos de la comunidad y ejercer control del poder adquisitivo, el cual, en general, se regula mediante la política monetaria y las medidas fiscales de los tipos de interés que cobran los bancos y la cantidad de crédito que pueden conceder, así como sobre la tasa de crecimiento de la cantidad de dinero en circulación.

Igualmente, el impacto de la política económica también depende de la cualificación y del nivel de conocimiento de los individuos que en funciones de gobierno propongan las distintas medidas, esto se debe a que su diseño como política depende del trabajo de muchas personas, ministerios y organizaciones diversas, requiriéndose una coordinación eficiente y eficaz entre ellos, pues como



UNIVERSIDAD
Rafael Belloso Chacín



Revista Electrónica
Lex Laboro

LEX LABORO

lo explica Durán (1998): tal interrelación se justifica en términos de inversión y movimiento de capital, haciendo que las decisiones de carácter general se vean afectadas, influyendo a su vez en todos los órdenes de la vida nacional.

En todo caso, se requiere con vistas al bienestar social y económico de la población, que cada ser humano, tanto individual como colectivamente, oriente el aporte de sus logros hacia los fines de un Estado Social de Derecho. En otras palabras, que todo proceso de transformación o de cambio social, económico, político y jurídico conlleve a la actuación creativa del hombre como individuo y como colectivo con miras al bienestar social, para lo cual, la sociedad debe brindar su respaldo y estímulo en el marco de un estado del derecho jurídico, económico y político como fundamentos de la justicia social.

A este respecto, Delgado (1995) citando a dos partidarios de la tesis del Estado Social de Derecho como Lorenz Von Stein y Hermann, sostenían que el orden constitucional de una nación debe ser conforme con los principios republicanos, democráticos y sociales de un Estado de Derecho en el sentido pautado por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Este dato es importante, ya que en la derogada Constitución Nacional de Venezuela (1983), se establecían fundamentos jurídicos laborales centrados en el bienestar social de los trabajadores y de sus núcleos familiares, proclamándose en su preámbulo los valores inherentes a la justicia social y a la seguridad social, la participación equitativa de todos en el disfrute de la riqueza y el fomento del desarrollo de la economía al servicio del hombre; aspectos que adquieren carácter de principios reguladores de la vida nacional en la Constitución Bolivariana de la República de Venezuela (1999), al indicar en su preámbulo, reza: "... el derecho a la vida, al trabajo, a la cultura, a la educación, a la justicia social, a la igualdad sin discriminación ni subordinación alguna".

En esta línea de análisis, Castro (1997), plantea que razones de justicia social, e incluso, en el marco conceptual del pragmatismo, por razones políticas para la viabilidad de la apertura comercial, exigen que el comercio internacional no se desarrolle a costa de la satisfacción de necesidades en materia de los derechos de los trabajadores, porque el Estado al elaborar sus políticas económicas y laborales, analiza los escenarios presente y futuros de la nación en función de la colectividad, cumpliendo con el mandato constitucional, ejecutará los cambios y transformaciones de carácter social y económico destinados a impulsar la dinámica del país con vistas a su integración a los procesos mundiales, dando con ello paso a un progresivo orden socioeconómico, con un mínimo de desajuste social y sí, con altos índices de bienestar y calidad de vida.



UNIVERSIDAD
Rafael Belloso Chacín



Revista Electrónica
Lex Laboro

LEX LABORO

Lo expuesto se explica, porque el Estado tiende a implantar planes de desarrollo social y económico de carácter integracionista, con miras a su propio redimensionamiento, es decir, reestructuración y privatización, al igual que ocurre con las medidas de naturaleza político-jurídico, las cuales en general, presentan una tendencia a volverse inoperantes al querer aplicarlas sin considerar o atender las características y fines geopolíticos, sociales y económicos de cada región y acentuados en Venezuela, debido al auge del desarrollo progresivo, en modelos tecnocráticos o neoliberales como inductores de cambio, sometándose a imposiciones de otras naciones y organismos internacionales, los cuales históricamente han afectando la soberanía nacional al no obedecer y/o atender a las características coyunturales del país; como requisito indispensable para llevar a cabo con éxito las transformaciones.

A esto debe adicionarse lo señalado por Thorson (1999), en cuanto a si estos cambios y transformaciones generados por los nuevos modelos y tendencias económicas no se implantan bajo esquemas organizados, con ajustes pertinentes a las realidades políticas, económicas, sociales y jurídicas, así como a las exigencias equitativas y justas del mancomunado laboral con el respeto a las garantías constitucionales, se producirían caos que fácilmente conducirían a la anarquía, evidenciada en desajustes sociales y económicos. En consecuencia, se incrementarán la miseria, la delincuencia y la inseguridad tanto social como jurídica, con un aumento progresivo en la tasa de desempleo y del subempleo.

Por otra parte, y en atención a esta perspectiva como escenario de análisis, el estado venezolano viene enmarcando todas sus acciones en materia social en el denominado *desarrollo endógeno*, el cual es definido por el Ministerio de Información y Comunicación (2004), en los siguientes términos:

Es un modelo económico en el que las comunidades desarrollan sus propias propuestas. Es decir, el liderazgo nace de las comunidades y las decisiones parten desde adentro de la comunidad misma (...) busca la satisfacción de las necesidades básicas, la participación de la comunidad, la protección del ambiente y la localización de la comunidad en un espacio determinando. Busca que los procesos locales y globales se complementen. Su meta es el desarrollo en el nivel local.

En este orden de ideas, el desarrollo endógeno es una forma de llevar adelante la transformación social, cultural y económica de la sociedad, basada en la reconquista de las tradiciones, el respeto al medio ambiente y las relaciones equitativas de producción, que permiten convertir los recursos naturales en



UNIVERSIDAD
Rafael Belloso Chacín



Revista Electrónica
Lex Laboro

LEX LABORO

productos que se puedan consumir, distribuir y exportar al mundo entero, concretándose como lo señala el Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio (2004) en: (a) poder a las comunidades organizadas para el desarrollo de potencialidades agrícolas, industriales y turísticas de sus regiones; (b) Incorporación de ciudadanos excluidos del sistema educativo y socioeconómico; (c) construcción de redes productivas con participación en igualdad de condiciones; (d) generación de bienes y servicios con infraestructura del Estado que había sido abandonada.

A este respecto, Dolan y otros (2003), establecen que el interés de la sociedad a través del Estado y de las diversas organizaciones privadas por la calidad de vida en el trabajo se basa en el supuesto de que su mejora dará lugar a que el trabajador esté más sano, más contento y más satisfecho, y sea probablemente más productivo.

Por su parte, indican Davis y Newstron (2003), que en general, los programas de calidad de vida en el trabajo hacen énfasis en el desarrollo de las habilidades del empleado, la reducción del estrés laboral y el fomento de relaciones industriales más cooperativas; coincidiendo con Chiavenato (2000), en cuanto a que la calidad de vida en el trabajo comprende además de los factores extrínsecos, aspectos intrínsecos al cargo o puesto de trabajo como: satisfacción con el trabajo ejecutado, otorgando estabilidad y reconocimiento por resultados obtenidos.

POLÍTICAS SOCIALES Y DESARROLLO ENDÓGENO

Las políticas sociales, así como las laborales y económicas, se insertan en las nociones, modelos y teorías económicas que regulan el mercado de trabajo. En este sentido, los economistas distinguen entre dos conceptos: el de crecimiento, que permite obtener mayores cantidades de los mismos bienes, utilizando los mismos procesos productivos; y el de desarrollo, que consiste en un crecimiento a partir de cambios de carácter tecnológico y estructural.

Partiendo de estas premisas, las políticas sociales se definen siguiendo teóricamente a Urbaneja (1997, 13) como “el conjunto de líneas programáticas, que basado en cuerpo doctrinal – constitucional, orientan la acción del Estado en materia de trabajo”. En otras palabras, se trata de las medidas que toma un gobierno para influir en la marcha de su economía y del desarrollo social; mientras que Thorson (1999), indica que las fundamentales subrayan la importancia de los procesos de acumulación de los principales factores de producción: el trabajo y el capital. El otro gran factor productivo, la tierra, es el punto de partida de toda actividad económica.



UNIVERSIDAD
Rafael Belloso Chacín



Revista Electrónica
Lex Laboro

LEX LABORO

En todo caso, la radicalización de las posturas políticas hizo que la cuestión del desarrollo se convirtiera en una batalla más de la guerra fría, existiendo una pugna entre el bloque occidental y el soviético que tenía como uno de sus objetivos el aliarse con los países del llamado tercer mundo, del que formó parte la retórica sobre si el capitalismo era explotador o beneficioso, contextualizándose en el derecho del trabajo, definido por Durán (1998), como el conjunto de disposiciones jurídicas y legales que rigen en cada Estado las relaciones laborales, teniendo entre sus objetivos el responder en esencia a una finalidad de amparo, la obligación fundamental de los trabajadores consiste en la prestación de un trabajo en consonancia con la categoría profesional que le corresponde; sin embargo, existen condicionantes de carácter histórico-ideológico, coexistiendo en un lastre para el desarrollo económico de las naciones, impidiendo el bienestar y la justicia social del colectivo.

POLÍTICA SOCIAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Al abordar el tema de las nuevas tecnologías en el mercado laboral, y consecuentemente sobre la política social, concertándose al ámbito laboral, Carrasquero y Marín (1999), citando a Iranzo (1988) señalan para el tipo de modelo organizativo en las empresas venezolano las siguientes características:

- a) profundización de la separación entre el trabajo del obrero, y el de los técnicos de la producción.
- b) perfeccionamiento de los sistemas de control para concentrar la información.
- c) tareas del trabajador cada vez menos importantes, con reducción de funciones.
- d) máquinas que sustituyen las actividades desplegadas por varios trabajadores o la productividad de varias máquinas.

Estos cuatro aspectos han llevado a las empresas venezolanas a asumir una responsabilidad social, esto cuando su propósito es el lucro según al artículo 16 de la Ley Orgánica del Trabajo, y en este sentido, citando los trabajos de Pérez (1993), Morales (1999) establece:

...la posibilidad de prestar servicios desde un país a otro, por parte de una empresa de un sujeto instalado en el área del mercado, pero hace referencia también al libre desplazamiento de trabajadores entre los países miembros, así como al derecho de emprender actividades lucrativas en cualquier parte del territorio de los cuatro países signatarios.



UNIVERSIDAD
Rafael Belloso Chacín



Revista Electrónica
Lex Laboro

LEX LABORO

Este aspecto del tratado es de suma importancia, debido al impacto en las políticas laborales de los Estados, aún cuando especialistas como Rosenthal, citado por Morales (1999) sean partidarios de afirmar que aún no están dadas las condiciones necesarias para ello por las siguientes razones.

En primer lugar, debido a la creación del mercado común no debe generar más pobreza y marginalidad en la región; sin embargo, América Latina posee cerca de doscientos millones de pobres concentrados en zonas urbanas, agravándose en los últimos diez años, la pobreza, la distribución desigual del ingreso, el desempleo y la restricción del acceso a los servicios de educación y salud.

LA SEGURIDAD SOCIAL

En el tema de las políticas sociales debe igualmente atenderse lo referente a la seguridad social ante el poder constituido por los sindicatos, que en los últimos años ha sufrido modificaciones sustanciales en su rol sociopolítico y económico, concretamente en su papel de negociador, exigiéndole la sociedad civil un discurso y acciones más definidas y competitivas con vistas a alcanzar una real y mejor calidad de vida.

Por su parte, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), concibe el trabajo en un marco de derechos humanos laborales con principios de justicia social universal, y por ende, con derechos sociales con una orientación vanguardista, donde señala Sainz (1999), que el texto no sólo recoge experiencias, sino que además se nutre de los vasos comunicantes que existieron tanto en nuestra evolución de los derechos de los trabajadores desde 1936, así como también de los errores y aciertos cometidos.

Siguiendo a este mismo autor, es importante considerar que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), concibe y consagra el trabajo y las políticas sociales sobre la base de una serie de componentes, éstos son:

- a) garantiza la dignidad y el decoro que deben recibir el trabajo y el trabajador.
- b) considera el trabajo como Hecho Social.
- c) materia de principios y garantías laborales; que contemplan una normativa con un catálogo de garantías.
- d) establece la obligación del Estado en el diseño de políticas para el acceso a fuentes de trabajo, fomento del empleo, protección al trabajador, garantías para el trabajo.



UNIVERSIDAD
Rafael Belloso Chacín



Revista Electrónica
Lex Laboro

LEX LABORO

- e) institucionalización de la Seguridad Social como columna vertebral sobre la que descansa la protección al trabajador con los riesgos inherentes al trabajo.
- f) el Derecho al Trabajo como garantía del texto constitucional.

En cuanto a los objetivos fundamentales perseguidos por el Derecho del Trabajo, explica Thorson (1999), que el trabajo humano, objeto posible de negocios, es un bien inseparable de la persona. Debe preservarse de tal forma que mediante normas imperativas se establezcan límites a los contratos sobre actividades de trabajo en las que se comprometan físicamente las personas que han de prestarlas, límites tendentes a proteger bienes como la vida, la integridad física, la salud o la dignidad del trabajador con una finalidad preservadora, con tendencia a paliar la disparidad de fuerzas que, en el punto de partida, existe entre quienes demandan y ofrecen trabajo, mediante normas imperativas que establecen contenidos mínimos de los contratos no negociables, así como garantías procesales y administrativas en favor de los trabajadores.

LAS POLÍTICAS SOCIALES EN VENEZUELA

Es casi imposible hablar de políticas sociales en Venezuela, obviando lo inherente a las políticas laborales y económicas. En tal sentido, Ortiz (2000) explica que la mayoría de las personas obtienen ingresos mediante su participación en procesos productivos, unos, como dueños de la fuerza de trabajo, otros, como poseedores de capital.

Partiendo de esta premisa, Fernández y Ritcher (1998), indican que en el caso de la Venezuela de mediados del siglo XX, la política gubernamental pretendía lograr un crecimiento interno significativo basado en las exportaciones no petroleras, con el mantenimiento de los equilibrios macroeconómicos básicos: el equilibrio externo, el equilibrio fiscal y una baja en los índices inflacionarios.

En materia del mercado laboral, se planteaba entonces una mejora sustancial de la productividad de los trabajadores, mediante la implantación de un modelo que vinculaba aumentos en la productividad con mejores salarios y oportunidades de empleo, así como el fortalecimiento de las condiciones de competitividad de la fuerza de trabajo a través de la capacitación y actualización del sistema de seguridad social y de la normativa laboral vigente para la época.

De esta forma, según lo señalan Fernández y Ritcher (1998), que la política de este gobierno presentó como talón de Aquiles la tasa inflacionaria superior al 30% y un aumento vertiginoso de la pobreza, donde "... el primer intento de ajuste estructural fue acompañado por una profundización de la desigualdad social,



UNIVERSIDAD
Rafael Belloso Chacín



Revista Electrónica
Lex Laboro

LEX LABORO

como nunca vista en la historia del país", sin que la política laboral lograra desligarse de las formas ya típicas de intervención que ha caracterizado el modelo de desarrollo destinado a fortalecer el mercado interno.

Por otra parte, la política salarial consistió en la congelación de salarios y los aumentos efectuados a través de la figura de bonos pagados por trabajo realizado, por lo que no serían tomados en cuenta en el cálculo de indemnizaciones de fin de contrato de trabajo ni para la mayoría de los pagos con ocasión de la prestación de servicios.

Al respecto, Toro (1999), afirma que la decisión de liberar los precios y flexibilizar de manera simultánea el tipo de cambio y la tasa de interés, generó una presión alcista a nivel de los precios en el mercado de consumo, concretamente en 1989. En consecuencia, aumentó el precio del combustible y por ende, se incrementó el valor del pasaje en el transporte público, llevando al gobierno nacional a decretar aumento de sueldos y salarios como aparente medida de equidad y justicia social; sin embargo, esto se revirtió contra la clase trabajadora.

En conclusión, los intentos de reajuste estructural en Venezuela han resultado altamente conflictivos con serias consecuencias de orden político, económico y social, por lo que se espera que toda política laboral con base socioeconómica en el gobierno de Hugo Chávez se centre en un diseño no neoliberal, cuidando lo concerniente al impacto de la globalización, o al menos, que presenten un alto equilibrio entre lo que implica la libre competencia de mercado y la justicia social mediante una ponderada distribución de las riquezas, lo que es posible a través de una nueva concepción para el sistema de seguridad social.

Por su parte, Frances (1999), señala que una política económica, y consecuentemente, que abarque lo laboral, debe propender hacia la producción de un nivel óptimo de empleo en el país, permitiendo que el salario real aumente de manera sostenida, al tiempo de dar lugar para que la distribución del ingreso progresivamente se haga más equitativa.

Asimismo, un exhaustivo análisis de las políticas sociales en Venezuela requiere ante todo, considerar como fundamento la Constitución Nacional, ya que toda expresión organizada, de cualquier sociedad se manifiesta y se materializa a través de ésta. Es decir, de un un cuerpo doctrinal-constitucional que señale y garantice un sistema crítico para el desenvolvimiento en sociedad y la convivencia en el Estado mediante la regularización de derechos de carácter



UNIVERSIDAD
Rafael Belloso Chacín



Revista Electrónica
Lex Laboro

LEX LABORO

universal e inalienables que propendan al desarrollo político, social y económico de manera armónica en beneficio de todos y cada uno de los ciudadanos.

Por ello, al margen de las distintas normativas constitucionales que han regido los designios y derroteros, las garantías, los deberes y derechos de los venezolanos que aparecen exaltados tanto en la derogada Constitución Nacional de 1961, como en la Constitución Bolivariana de 1999, se destacan e incorporan normas imperativas en materia de derechos sociales. Sin embargo, la realidad práctica que dinamiza a toda sociedad humana, requiere mucho más, y en este sentido, basta recordar las afirmaciones de Sainz (1999) en cuanto:

...Derechos Sociales blindados en el Texto Constitucional que resistan el embate que cada día cobran con más fuerza las teorías neoliberales, tendencias fondomonetaristas que se han querido entronizar basándose en que con la "flexibilización" de las condiciones de trabajo, que no es más que la eliminación de la regulación de las relaciones individuales y colectivas de trabajo, es como se puede alcanzar el desarrollo social. Nada más lejano de la realidad...

El segundo aspecto corresponde al ser humano como un factor de producción mediante el trabajo, considerando que, en la medida que el sector productivo de una nación se vaya desarrollando, haciéndose cada vez más competitivo, se va acentuando la diferencia entre el trabajo que se realiza con el propósito de asegurar exclusivamente el autoabastecimiento, y aquellas actividades laborales que se llevan a cabo con el objetivo de producir bienes y servicios que puedan comercializarse con el fin de obtener ganancias.

Por otra parte, se habla de una crisis de legitimidad, especialmente en materia de justicia social, como actor clave para el establecimiento y desarrollo socioeconómico de los ciudadanos, lo que implica una transformación productiva con equidad, sobre todo cuando se habla de globalización con dos dimensiones: una, en que como lo señalan Malagardis et al (1998), el paradigma mítico de la cultura es la competitividad; y la otra, donde el sentido de la existencia es lo económico.

Estos aspectos deben ser considerados por el Estado a la hora de diseñar e implantar políticas sociales, atendiendo en este sentido, a sus dos objetivos predominantes: la corrección de los desequilibrios existentes o previsibles; y la aceleración o facilitación de la expresión de un factor del mercado laboral para evitar potenciales desequilibrios y consecuentemente, incrementos significativos en los índices del desequilibrio social, respondiendo a una concepción



UNIVERSIDAD
Rafael Belloso Chacín



Revista Electrónica
Lex Laboro

LEX LABORO

doctrinal-constitucional que garantice los derechos sociales como lo establece la Constitución Bolivariana.

Ciertamente, las bases constitucionales para el derecho laboral en la Constitución Bolivariana de Venezuela (1999) han sido iluminadas por principios universales como *la justicia social, la solidaridad, la procura existencial de la familia y la justicia distributiva*. Todos estos aspectos, deben entenderse como concepciones filosóficas-doctrinales que se encuentran al servicio del bien común y que constituyen la organización democrático-constitucional del Estado venezolano.

En este orden de ideas, las políticas laborales deben centrarse en la naturaleza del hecho social representado por el trabajo, debido a que no dejan de tener una naturaleza tanto económica como social. Por ello, ambas dimensiones deben contemplar la sincronización del coste de la vida y el ingreso mínimo a devengar por los trabajadores, sin que esto signifique en modo alguno, que estos aspectos se constituyan en las bases o en los objetivos de dichas políticas, las cuales deben enmarcarse en un sistema eficiente y efectivo de seguridad social.

LA CALIDAD DE VIDA LABORAL

El término *calidad* indica, tal como lo refieren García y Gross (2000): “la importancia o gravedad de una cosa... buena calidad, superioridad, excelencia”. Sin embargo, independientemente de la óptica que se tenga de la calidad de vida en el espectro organizacional, se trata de una noción o concepto que implica valores y actitudes en los cuales convergen aspectos de carácter cognitivo y socioemocional que depende de cada persona y que se traduce en un estado positivo desde todos los puntos de vista.

En este orden de ideas, Guzmán (1999), explica que la calidad de vida exige de un individuo el encontrarse en plenitud, funcionando integralmente en su totalidad, lo que implica encontrarse en buenas condiciones de salud, fuerte, resistente a las enfermedades y con un sistema inmunológico capaz de responder adecuadamente a los eventos de accidentes y/o enfermedades; implicando la capacidad del ser humano para disfrutar, hacerse cargo de las responsabilidades, combatir la tensión nerviosa y el estrés; a lo que se adiciona desde el punto de vista emocional, el lograr el equilibrio o paz interior y con el mundo que le rodea.

Por otra parte, la calidad de vida se encuentra vinculada a la autorrealización de la persona, y en tal sentido, Hoffman (2000), indica que cuando un individuo



UNIVERSIDAD
Rafael Belloso Chacín



Revista Electrónica
Lex Laboro

LEX LABORO

está consciente de sus propios deseos de superación, sus niveles en la materia se incrementan notablemente, lo que ocurre debido a que se encuentra en disposición de trazarse metas y objetivos a corto y mediano plazo factibles.

POLÍTICAS SOCIALES, DESARROLLO ENDÓGENO Y CALIDAD DE VIDA

En materia de fundamentos jurídicos, toda política social se concreta en algún instrumento, los cuales abarcan desde un conjunto de leyes que han venido sancionándose con el propósito de dar operatividad a los principios de la Carta Magna, así como destinados a la resolución de problemas diversos.

Por otra parte, los fundamentos sociales de las políticas, según Sainz (1999), se enmarcan en el concepto de Derechos Sociales, los cuales se encuentran consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, no buscan precisamente, la renovación y la regulación con pertinencia por ejemplo, las relaciones individuales y colectivas, como bandera que a través de estas se puede alcanzar el desarrollo social.

En este sentido, es importante destacar que toda política pública debe ser un ejercicio colectivo, compuesto de programas como lo señala la Dra. Elsy Rosales, profesora de la Universidad Central de Venezuela, lo que implica un consenso entre los diversos actores sociales para fijar las políticas de Estado, y en consecuencia, a pesar del deterioro de las condiciones de vida del gran porcentaje de los venezolanos por factores que van desde los índices inflacionarios, la vigencia de políticas como la monetaria, la del control de divisas, etc; no parece existir la plataforma para cristalizar los beneficios de las políticas sociales más allá de lo normativo, haciendo mella en la población de trabajadores.

CONCLUSIONES

a) Los fundamentos de las políticas sociales son de naturaleza jurídica, social y económica, los cuales se concretan en instrumentos (leyes, decretos y resoluciones), enmarcándose en el concepto de Derechos Sociales, y consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, sin que esto signifique en modo alguno, la renovación y regulación de las relaciones individuales y colectivas; con un diseño no neoliberal, descuidando lo inherente a la globalización.

b) Las políticas sociales que tienen relación con la calidad de vida de los trabajadores son fundamentalmente el decreto de sueldo mínimo, y las misiones.



UNIVERSIDAD
Rafael Belloso Chacín



Revista Electrónica
Lex Laboro

LEX LABORO

c) La calidad de vida del trabajador venezolano se describe a través de atributos como la espontaneidad, la centralización de problemas, el sentido de solidaridad y el sentido del humor.

d) Los criterios de calidad de vida laboral que manejan los trabajadores venezolanos son los *sueldos* justos y suficientes, las *condiciones de seguridad y bienestar, así como oportunidades*.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ASAMBLEA NACIONAL. (1999). **Constitución Bolivariana de Venezuela**. Caracas. Gaceta Oficial No. 36860 del 30 de diciembre de 1999.

CARRASQUERO y MARÍN (1999). **La Empresa como Institución Social – Laboral**. Maracaibo. Gaceta Laboral. Centro de Investigaciones y Estudios Laborales y Disciplinas Afines. Vol 5.

CASTRO, J. (1997). **Dumping Social: La Regulación de los Derechos de los Trabajadores y el Comercio Internacional**. Maracaibo. Gaceta Laboral. Centro de Investigaciones y Estudios Laborales y Disciplinas Afines CIELDA, Vol. 6-

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA. (1983) **Constitución Nacional**. Caracas. Gaceta Oficial No. 3251.

DURAN, F (1998). **Globalización y Relaciones de Trabajo**. Barcelona – España. Ediciones Ariel.

FRANCES, Antonio. (1999). **Venezuela Posible. Siglo XXI**. Caracas. Editorial del Instituto de Estudios Superiores Administrativos IESA.

GARCIA - PELAYO y GROSS (2000). **Pequeño Larousse Ilustrado. Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española**. Buenos Aires. Ediciones Larousse, S.A.

MALAGARDIS y Otros. (1998) **La Extensión de la Seguridad Social al Sector Informal. Aproximación a la Problemática**. Maracaibo. Gaceta Laboral. Centro de Investigaciones y Estudios Laborales y Disciplinas Afines. Vol. 4.

MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN. (2004). **Desarrollo Endógeno**. Caracas.



UNIVERSIDAD
Rafael Belloso Chacín



Revista Electrónica
Lex Laboro

LEX LABORO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS LIGERAS Y COMERCIO (2004). **Desarrollo Endógeno Bolivariano**. Misión Vuelvan Caracas. www.vuelvancararas.gob.ve

MORALES MANSSUR, Juan. (1999). **Nuevos Enfoques del Derecho Laboral a la Luz de los Procesos de Integración: el MERCOSUR y la Libre Circulación de los Trabajadores**. Maracaibo. Gaceta Laboral. Centro de Investigaciones y Estudios Laborales y Disciplinas Afines. Vol. 5

ORTIZ, E (2000). **Análisis Socioeconómico de Venezuela**. Cursos de Formación Sociopolítica. Caracas. Centro Gumilla, 3era. Edición.

ROGER. Herman. (2003). **Turbulencia. Retos y Oportunidades en el Mundo del Trabajo**. Santa fe de Bogotá. Indo Americam Press Service, S.A, 3era edición.

TOTO HARDÍ, José (1999). **Venezuela: 55 Años de Política Económica 1936 – 1991: Una Utopía Kenesiana**. Caracas. Editorial Panapo, 4ta edición.

THORZÓN, M (1999). **La Política Petrolera Mundial**. México. Editorial Castillo de Arena, 2da edición.

URBANEJA, D. (1997). **La Política Venezolana desde 1958 hasta Nuestros Días**. Caracas. Cursos de Formación Sociopolítica. Fundación Centro Gumilla, 1ra edición.

VIENE. (2002). **Sobre el Individuo**. Buenos Aires - Argentina. Editorial Paidós.